



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 10 DE MAYO DE 1785.

*Brandemburgo 30 de Marzo.*

Los soldados que estaban con licencia ausentes de sus banderas vuelven sucesivamente á incorporarse en ellas. Sabemos que los cuerpos que deben hallarse en la revista general de la Capital están en camino para encontrarse todos allí á mediados de Mayo.

*Munich 8 de Abril.*

Los que suponen que el Rey de Prusia no quedó contento con la respuesta dada en Petersburgo á su Ministro el Conde de Gortz, añaden que en una audiencia particular se explicó S. M. con el Príncipe Dolgorowski Embaxador de Rusia en Berlin en estos términos. „Que „los pasos del Gabinete de Petersburgo probaban claramente tomaba „mas parte en los intereses de la Corte de Viena que en la conser- „vacion de la tranquilidad y equilibrio de Europa; y que por consi- „guiente debia S. M. como Soberano de uno de los Estados del Im- „perio, garante de la constitucion Germánica, é interesado en el bien „y quietud de Europa protestar de una vez seriamente contra todas las „tentativas capaces de vulnerarlas, y se veia obligado á tomar las me- „didas convenientes para poder sostener en caso necesario así los dere- „chos de Alemania en general como los de su Corona en particular.“ La respuesta del Embaxador dicen debe haber sido esta: „Que su So- „berana no conocia ningun proyecto de la Corte de Viena contra- „rio á la constitucion Germánica, y quizá S. M. se hallaba con noti- „cias poco fundadas en esta parte. Por lo demas en la posicion ac- „tual de Europa la inflexibilidad de la Holanda en prestarse á toda „condescendencia para un ajuste amistoso parecia aun mas extraña á „causa de haber el Gabinete de Prusia no solo aprobado estas dispo- „siciones sino que procuraba hasta ahora fortificarlas por motivos fá- „ciles de adivinar: siendo verosimil y creible que aunque S. M. Pru- „siana habia vituperado y castigado la conducta de su antiguo Minis- „tro cerca de la Puerta, el actual siguiendo fielmente las huellas del „sistema de su antecesor, se descuida en adelantar el negocio de la „demarcacion de fronteras entre los dominios del Emperador y del „Sultan, lo qual hacia presumible que los mismos motivos hubiesen „de-

„determinado al Divan á disponerse tan prontamente para la guerra; „por consiguiente la Zarina tenia fundamento para protestar contra semejantes pasos, y en caso que no se improbáran públicamente, la „asistia derecho para prevenirse á todo evento.“

*Viena 9 de Abril.*

**H**a hecho el Emperador entregar á la caixa de pobres 37<sup>0</sup> florines.

La 2.<sup>a</sup> columna de los Voluntarios francos de Croacia, que llegó ántes de ayer aquí, se ha acuartelado en las inmediaciones y vuelto á proseguir esta mañana su marcha por el mismo camino que llevan los Húsares del propio cuerpo. El Emperador acompañado del Archiduque Francisco, del Príncipe de Lichteinstein y de muchos Generales y Caballeros, salió á verla desfilas, y la pasó revista de inspeccion. La Ciudad de Lintz en el Austria superior será el lugar donde tenga dicha tropa su asamblea y aguarde las órdenes tocantes á su ulterior destino.

A todos los Regimientos de Caballería é Infantería se ha prevenido estén prontos á marchar al primer aviso.

El 28 del pasado concedió S. M. I. al Príncipe de Gallitzin audiencia de una hora. El 5 se despachó un correo extraordinario á Mr. Herbert nuestro Ministro en Constantinopla. El mismo llevaba pliegos para el Cónsul general de S. M. en Valaquia. Los dexará en Semlin desde donde partirá un expreso con ellos á Bucharest, lugar de la residencia del Cónsul. Dícese que el contenido de ámbos es relativo á una declaracion del Divan á cerca del refuerzo de sus plazas fronterizas, de los movimientos de sus tropas, del establecimiento de una multitud de copiosos almacenes en Silistria, Belgrado y Andrinópolis, pidiéndole explique contra quien se dirigen tantos preparativos: encárgase tambien de camino al referido Cónsul vigile atentamente sobre los pasos del nuevo Hospodar, sobre los almacenes que puedan establecerse en Moldavia y Valaquia, y las tropas Otomanas que se juntan allí.

*Lieja 1.<sup>o</sup> de Abril.*

**H**an llegado aquí Comisarios Holandeses con el encargo de comprar bombas, para lo qual han hecho sus contratas con algunos Comerciantes que se obligan á suministrarles de aquí al 10 de Mayo 40<sup>0</sup>, las menores de 130 libras de peso, con tal que por cada una de ellas paguen 10 florines.

*Haya 21 de Abril.*

**E**l Conde de Wassenaar y el Baron de Linden están prontos para partir á Viena.

El Consejo de Estado ha pedido 514<sup>0</sup> florines para los gastos de leva y armamento de la Legion de Maillebois, cuya peticion enviaron SS. AA. PP. á las Provincias respectivas con una carta en que la recomiendan. Tres son entretanto los parages asignados para juntarse esta Legion. El 1.<sup>o</sup> Riwick para los cazadores de á caballo que el General quiere tener á la vista: el 2.<sup>o</sup> Pest-Huis de Rotterdam para los cazadores de á pié y una Compañía de artilleros; y el 3.<sup>o</sup> los contornos de Nimega para 16 de fusileros.

El

El Coronel Mattha , que tiene ya casi completa la Legion que levanta en Lieja , se halla aquí. El Baron de Sternbach prestó juramento á los Estados Generales el 25 del mes anterior , y el de Lega el 29.

El 5.º batallon de Waldeck llegó el 11 á Koeverden.

Todavía no hacen mencion las cartas de Viena de haber llegado allá la respuesta dada por nuestra República el 17 de Marzo al *Ultimatum* del Emperador. Créese provenga el retardo de estar impracticables los caminos con la mucha nieve que ha caido , y corre que estamos acordes sobre todos los puntos excepto la cesion del pais de *ultra-Mosa* y Condado de Vroenhoven. Añaden las cartas de la misma Capital del Imperio que hubo gran gentío á ver la revista del Cuerpo franco del Bannato y de Slavonia , á la qual asistió personalmente el Emperador con todos los Generales , llevándose la atencion la extrañeza del uniforme de aquellos Cuerpos. El de los Ulhanos levantado en Polonia debe pasar hoy mismo por los arrabales de Viena y maniobrar tambien delante del Soberano.

Refieren las noticias de los Países-Baxos-Austriacos que el Regimiento de Laterman de guarnicion en Luxêmburgo , el de Teutschmeister , y los Dragones de Coburgo en Brusélas , como asimismo los Cuerpos de Clairfait y Ligné que están en Ambéres , tienen orden de aprontarse á marchar al primer aviso. Los Húsares de Sterhazi y Wurmser guarnecen á Sichen y Diest. Algunos cañones gruesos se llevarán á Luxêmburgo ; y hay indicios de que los Austriacos se previenen á formar un campamento. Añaden que el 15 del corriente el Duque de Saxonia-Teschen , acompañado de sus Ayudantes y otros Oficiales así Generales como subalternos , salió de Ambéres para los puestos avanzados del Escalda ; y desde allí se encaminará por Stabroek y Capellen hácia Hoogstraten á fin de exâminar las inmediaciones de Turnhout , Herenthals , Geel , Tongerlo , Everboda y el rio Demer hasta Tirlemont para tomar las disposiciones conducentes á hacer campar el Ejército.

La Gazeta de Ambéres trae un Edicto del Emperador prohibiendo la introduccion , distribucion y lectura del *Correo de Europa* en sus dominios , sopena de 300 florines de multa por la primera vez , 600 por la segunda , y destierro perpetuo por la tercera.

*Amsterdam 22 de Abril.*

Conforme á las últimas cartas de Francia no se dudaba allí de un próximo ajuste entre el Emperador y la Holanda , cuyos respectivos Embaxadores tienen freqüentes , largas y amistosas conferencias. Pocos negocios han dado tanto que hacer á la habilidad del Conde de Vergennes como dicha conciliacion , que si llega á verificarse será en gran parte obra suya.

Por lo tocante al nublado que se descubria sobre el horizonte de Turquía está aun muy distante y vago para que se le crea pronto á descargar sobre Rusia ó Hungría ; pues el Divan no puede hacer otra cosa que seguir el impulso que se le dé , siendo muy verosimil que

que nadie se meta en aconsejarle por ahora que ataque á ninguna de las dos Potencias Imperiales.

*Paris 26 de Abril.*

*Decreto del Consejo de Estado con fecha de 14 del corriente sobre el establecimiento de una nueva Compañía de la India.*

„Por los informes que se sirvió tomar el Rey del resultado ó par-  
 „tidas de géneros que se extraen de su Reyno y de los retornos de  
 „Asia desde la supresion de la Compañía de la India ha reconoci-  
 „do que la concurrencia, tan útil para otros ramos de comercio, no  
 „podia dexar de ser nociva á este, acreditando la experiencia que  
 „no yendo los cargamentos de Europa combinados entre sí ni propor-  
 „cionados á las necesidades de los parages á que se destinaban, se  
 „vendian en ellos á baxo precio, al paso que el concurso de los va-  
 „sailos de S. M. á los mercados de la India subia en ellos el de las  
 „compras; considerando por otro lado que las remesas procedentes  
 „de allá por via de retorno se componian de mercancías de la misma  
 „especie sin medida ni proporcion en el surtido, ántes con exceso en  
 „algunos rengiones y falta total de otros, lo qual las hacia tan per-  
 „judiciales á los Comerciantes, como insuficientes para nuestro abas-  
 „tecimiento interior, y que á estos inconvenientes originados de ha-  
 „cerse este comercio dispersamente sin unidad de designio ni de ma-  
 „nejo, se junta la imposibilidad de que particulares tengan caudal  
 „bastante para sobrellevar los riesgos de un comercio tan lejano, y  
 „las quantiosas y largas anticipaciones precisas para él, se halla con-  
 „vencido el Rey de que solo una Compañía privilegiada puede en  
 „fuerza de su crédito y de una proteccion especial, hacer útilmente  
 „el comercio de la India y China. Consiguientemente ha aceptado  
 „la proposicion de una Sociedad de Comerciantes y Capitalistas de  
 „acreditadas facultades, zelo é inteligencia, de beneficiar y ejercer  
 „por sí sola durante tiempo limitado el comercio del Asia con arreglo  
 „á las estipulaciones del último Tratado de paz, que lo conservaron li-  
 „bre, seguro é independiente. Y habiendo sido las principales causas de  
 „las pérdidas que sufrió la antigua Compañía Oriental el tener que aten-  
 „der al gobierno político de aquellos establecimientos, los gastos de  
 „Soberanía, y los grillos de una administracion ó manejo demasiado  
 „enredoso, ha parecido conveniente, que la nueva esté enteramente  
 „libre y desprendida, de manera que nada distraiga su atencion  
 „ni fondos del empléo y objeto de su comercio, y que sea regida  
 „libremente por sus propios interesados. Pero al mismo tiempo ha  
 „cuidado S. M. de los medios de conservar á las Islas de Francia  
 „y Borbon quantas ventajas sean compatibles con el exercicio del  
 „privilegio sobre que ha de estrivar la exístencia de la nueva Com-  
 „pañía, permitiéndoles el comercio de unos á otros puertos de la  
 „India, el tráfico de Negros, el libre cambio de sus producciones por  
 „las Europeas, con todo lo demas que parece necesario para asegurar  
 „el abastecimiento y conservacion de aquellas importantes Colonias. A

„este preambulo siguen 57 artículos del Decreto ó Reglamento, cuyas  
„mas principales disposiciones se reducen en substancia á lo siguiente.

„El privilegio de la nueva Compañía durará por 7 años de paz  
„contados desde el despacho de su primera expedicion. Si se susci-  
„tare alguna guerra, los años de ella no se comprenderán en el sep-  
„tenio prefinido. Los súbditos del Rey podrán desde qualquier puer-  
„to de esta Monarquía surtir las Islas de Francia y Borbon, las qua-  
„les no quedan comprendidas en el privilegio exclusivo de la nue-  
„va Compañía, y podrán hacer el comercio de unos á otros para-  
„ges de la India. Se concede á todos los armamentos principiados,  
„completados ó en viage para aquellos mares, desde el dia de la  
„partida del puerto de su avio, dos años de término para hacer su  
„comercio, y regresar solo al puerto de Oriente, donde la nueva  
„Compañía hará tambien sus armamentos. El Rey cede y otorga gra-  
„tuitamente á esta el goce del referido puerto con sus edificios, al-  
„macenes, astilleros, fábricas de xárcia, utensilios &c., todo lo qual  
„se le entregará bien compuesto y reparado á expensas Reales; cos-  
„téandose tambien por S. M. todas las composturas ó reparaciones  
„considerables que sean necesarias para su manutencion. Consistirán  
„los fondos de la nueva Compañía en 20 millones de libras torne-  
„sas: 6 de ellos aprontados por los 12 Administradores ó Directores  
„á razon de medio millon que suministrará cada uno. Los 14 millo-  
„nes restantes se repartirán en 14<sup>0</sup> porciones de á 1<sup>0</sup> libras, por las  
„quales se darán resguardos, créditos ó acciones á todos los sugetos  
„que quieran interesarse en este comercio.“

*Bárgos 23 de Abril.*

*Fin de los premios ofrecidos por el Consulado.*

II. Otro de 200 rs. al hortelano de esta Ciudad que mejore su huerta ó heredad, disponiendo los árboles frutales en filas con simetria, formando quadros de hortaliza que hermosteen la vista con los viales ó calles de una á otra parte, y mayor aprovechamiento del terreno.

III. 300 rs. á qualquiera labrador que en tierras propias ó de arriendo cogiese 20 arrobas de lino espadado, y lo acredite con certificacion del Párroco.

IV. 100 rs. al molinero ú hortelano que en las márgenes del cauce comprendido en su término y en las divisiones de su huerta diese puestas y presas á lo ménos dos docenas de cepas de mimbre llamado sauz ó gatillo.

V. 150 rs. al carpintero portaventanero que presentare una ventana entrepañada de dos hojas, 9 pies de alto, con el ancho proporcionado, cuyo ensamblage y cierre precavan la introducion del agua y vientos así exterior como interiormente, y tenga la mejor disposicion para el acomodo de vidrieras.

VI. 100 rs. al portaventanero que con mayor solidez, limpieza y ligereza de peso fabrique una puerta para quartos interiores, en que el excesivo peso y grueso no son necesarios ni convenientes, de ma-

nera que no sea preciso el uso de mamparas, que en una mudanza de casa se inutilizan regularmente por no acomodarse con facilidad á otro sitio que para el que se construyeron.

VII. 100 rs. á qualquiera pintor que de lienzos nuevos ó viejos presentase una muestra de 8 varas de encerado, como el que se gasta para cubiertas ó forros exteriores de coches, igualando al que viene de fuera del Reyno.

VIII. 150 rs. al pintor que presente una muestra de 8 varas de lienzo encerado como el de Alemania para frisos sin flores ni targetas, imitando al natural los xaspes que se elijan de mejor gusto para adorno de una sala.

IX. 100 rs. al pintor que presente 4 varas de lienzo fino encerado, como el que de Reynos extrangeros se gasta para capas y paraaguas.

X. Al artesano de qualquiera exercicio que sea que en fin del año de este edicto hiciere constar se halla con considerable acopio de obra para vender, privativamente suya y de su facultad, señala el Consulado 300 rs. = Ademas de estos premios el Conde de Villariezo ofrece ciertas gratificaciones á cada uno de los premiados.

*Nota.* Todos los premios referidos son extensivos á esta Provincia, á excepcion del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º peculiares á esta Ciudad. Se adjudicarán en fin de Diciembre del presente año, señalando los artífices el costo á que podrán arreglar las piezas propuestas, siempre que se las encargue quien las necesite; y el correspondiente á los números 1.º y 4.º verificado el cumplimiento de ellos.

*Madrid 10 de Mayo.*

**E**l Rey ha elegido Caballeros del Toyson de oro al Príncipe del Brasil su sobrino, y al Sr. Infante de Portugal D. Juan su sobrino y nieto.

En la noticia de las funciones que se celebraron con motivo del Desposorio de la Sra. Infanta Doña Carlota con dicho Sr. Infante, se padeció la omision de decir, que inmediatamente despues que el Sr. Marques de Lourizal, Embaxador extraordinario de la Reyna Fidelísima, tuvo su Audiencia pública del Rey para la Demanda de S. A. le concedió S. M. el Toyson.

Continuando su viage la Sra. Infanta, salió de Navalnoral el dia 2 y fué á Jaraycejo, pasando por el nuevo camino de firme que se ha construido en el puerto de Miravete, cuya obra elogian todos los de la Comitiva.

El dia 3 fué de Jaraycejo á Truxillo, Villa ennoblecida con palacios de Familias ilustres. Aquí se presentó á S. A. el Obispo de Placencia, que la besó la mano, executando lo mismo el Corregidor, Ayuntamiento, Clero y varios Caballeros. Hubo por la tarde novillos enmaromados; y por la noche iluminacion en los bellos edificios que dan á la plaza, y un coro de música frente de las ventanas de S. A.

En Miajada recibieron á S. A. los habitantes de este buen lugar con danzas y otras alegrías.

De allí pasó el dia 5 á Mérida, donde besaron á S. A. la mano el

Gobernador, el Ayuntamiento y Caballeros. Por la tarde se corrieron novillos en la plaza, que estuvo bien iluminada por la noche, igualmente que varias casas de la Ciudad.

Llegó S. A. el dia 6 á Talavera la Real, donde tambien hubo por la tarde novillos, cuya fiesta es la que mas la divierte. Todos los que tienen el honor de servirla van sumamente gozosos viéndola cada vez mas robusta, y experimentando su agradable humor.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de Cartagena al Sr. D. Manuel Felipe Mirallas, Canónigo y Dignidad de Arcediano de Alcaraz en la Sta. Iglesia de Toledo: para el de Calahorra al Sr. D. Pedro Luis Ozta y Muzquiz, Arcediano de Talavera, Dignidad de la misma Iglesia, y Canónigo de ella: para una Racion de la Catedral de Coria á D. Ubaldo Fernando Mondo, Cura de la Parroquia de Belvis de Monroy en el Obispado de Plasencia: y para otra de la Colegial de Soria, Diócesis de Osma, á D. Matias Ramon Bravo, Cura de la Parroquia de la Villa de Garray en la misma Diócesis.

El Rey se ha servido promover al empléo de segundo Teniente de Reales Guardias Españolas á su Caballero Page D. Genaro Figueroa; y ha conferido Compañías de Granaderos en los Regimientos de Infantería del Príncipe y Africa á los Capitanes de los mismos Cuerpos D. Santiago Lusarreta y D. Francisco Mauro Sanchez; y en el de Suizos de Betschart á los Capitanes primeros D. Cárlos de Reding, graduado de Teniente Coronel, y D. Juan Vohleben; y de Fusileros en los de Aragon, Batallon de Voluntarios de Aragon y Milan, á los Capitanes D. Joachín de Silva, D. Juan Joseph Garcia y D. Joseph Antonio de Miguel, Teniente y Ayudantes de sus respectivos Cuerpos.

Igualmente ha conferido S. M. las Tenencias Coronelas de los Regimientos de Caballería de Calatrava y Montesa á D. Joseph Benito Zarauz, y al Teniente Coronel graduado D. Francisco Xavier de Elorduy, Comandante de Esquadron y Sargento mayor respectivos de ámbos Regimientos: Comandancia de Esquadron en el del Rey al Capitan de él, graduado de Teniente Coronel, D. Antonio Amar; y Compañía en el de la Reyna al Ayudante mayor de este Cuerpo, graduado de Capitan, D. Joseph Nuñez.

Tambien ha concedido S. M. grádo de Coronel á D. Joseph de Garma, Comandante de Esquadron del Regimiento de Caballería de España.

Se ha expedido la siguiente Real Cédula de S. M. y Señores de su Consejo.

Don Cárlos por la gracia de Dios &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías &c. SABED: que con motivo de haber muerto abintestato D. Antonio Uriondo, Factor de la provision de víveres del Exército en la Villa de Estepona se formó competencia entre el Corregidor de ella, el Comandante de las armas que reside allí, y el Intendente de Andalucía sobre el conocimiento de su testamentaria; lo que dió ocasion á que el mismo

Corregidor remitiese los Autos al mi Consejo solicitando declaracion de la referida competencia á favor de la Jurisdiccion Real, fundado en que el D. Antonio Uriondo solo era un encargado por el Banco Nacional, despues que éste tiene á su cargo la provision del Exército, y que habiendo resultado á su favor y de los cinco Gremios mayores varias porciones de trigo y cebada, se le entregaron separándolas de los bienes del referido Uriondo, para que no suñriese dilacion el Real servicio, allanándose á ello la viuda y el defensor de los herederos; con lo que quedaba expedito el conocimiento de la Jurisdiccion ordinaria. Con noticia que tuve de esta competencia, y tomado sobre ella los informes y noticias convenientes, he venido en declarar, que el conocimiento y exâmen de dichos Autos corresponde notoriamente al expresado Corregidor de Estepona, á quien mándo se le devuelvan para que los continúe conforme á Dereçao, una vez que se hallan entregados los efectos de la provision, con cuyo respeto deberia gozar el fuero de Hacienda segun las últimas reglas dadas para la provision. Y conformándome, para evitar en adelante semejantes conflictos jurisdiccionales y que se desautorice á los Magistrados, con lo que se me propuso al propio tiempo, tuve á bien ordenar que la expresada declaracion sirva de regla en éste y demas casos ocurrentes.

Comunicada de mi orden esta resolucion al Consejo por la via reservada de Guerra en 23 de Febrero próxîmo, se publicó en él en 26 del mismo, y para su cumplimiento acordó expedir esta mi Cédula: por la qual os mándo. Dada en el Pardo á 8 de Marzo de 1785. = YO EL REY. = Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey Ntro. Sr., lo hice escribir por su mandado.

Vida de S. Gerónimo, copiada de la que escribió el Rmo. P. Fr. Joseph de Sigüenza. = Llave de la modulacion y antigüedades de la música: su autor el P. Fr. Antonio Soler, Organista y Maestro de Capilla del Real Monasterio del Escorial. = Arte de Canto llano, compuesto por el P. Fr. Ignacio Ramoneda, Corrector mayor del Canto del Real Monasterio de S. Lorenzo, y arreglado al estilo de su Coro. = Arte Cisoria ó tratado del corte del cuchillo, que escribió D. Enrique de Aragon, Marques de Villena. = Historia Real y discursos políticos, escrita por D. Joseph Frances de Castillo. Se hallarán en casa de Barco carrera de S. Gerónimo, donde tambien se vende el retrato del V. P. Fr. Joseph de Sigüenza, grabado por Selma, copiado del original de Alonso Sanchez Coello.

Serenata que se cantó en el salon del Excmo. Sr. Embaxador de Portugal en esta Corte de Madrid, con el plausible motivo del doble desposorio de los Sres. D. Juan Infante de Portugal, con Doña Carlota Joachina Infanta de España, y D. Gabriel Antonio Infante de España, con Doña Maria Ana Victoria Infanta de Portugal. Descripcion del salon y demas piezas, construidas y adornadas, por orden de su Excelencia, baxo la direccion y dibuxos de D. Pedro Arnal, Teniente Director de la Real Academia de S. Fernando. Explicacion de los asuntos mitológicos alusivos á esta funcion, pintados en el salon y galería. Se hallará en las Librerías de Herrera postigo de S. Martin, y de Escribano frente á la Imprenta Real.